



DUANES I TRÀNSITS VALIRA, S.L.

CTRA. D'ANDORRA, 13 - TEL. 973 36 07 80* - FAX. 973 36 07 82

E-mail: aduanas@dtvsl.com

25799 LA FARGA DE MOLES (LLEIDA)

IMPORTACION POR TRASLADO DE RESIDENCIA

Documentos para presentar a la Aduana y obtener la Franquicia de Derechos e IVA.

VEHICULOS, MUEBLES Y ENSERES USADOS

1) Certificado de BAJA expedido por el Consulado General de España en Andorra, acreditando haber residido durante DOCE MESES consecutivos fuera del territorio español.

2) Certificado de Inmigración y Certificados de BAJA acreditando estar exento de gravámenes e impuestos, expedidos por el Comú de la Parroquia donde ha estado residiendo.

3) Certificado de ALTA expedido por el Ayuntamiento donde fijará su nueva residencia, en la que deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos con su Número de DNI.
- b) Domicilio completo de su nueva residencia.
- c) Fecha exacta del ALTA en el Padrón Municipal de Habitantes, la cual no podrá ser anterior a la fecha de la Baja Consular.**
- d) De no poder justificar su residencia en España, la Aduana procederá al despacho, previa presentación de un depósito en metálico de los Derechos e IVA. correspondientes, que se devolverán siempre que se presente el ALTA del Ayuntamiento en el plazo máximo de DOCE MESES.

4) Relación por triplicado, detallando los bienes que se desean importar, indicando el valor real de cada uno, en los electrodomésticos deberán hacer constar las marcas, modelos, números de serie, año de fabricación y acreditar mediante facturas, garantías o cualquier otro medio la propiedad y la antigüedad de los mismos.

La relación deberá ir sellada por el Consulado, asimismo los enseres deberán de obrar en poder del interesado SEIS MESES antes de la fecha de la Baja.

(VEHICULOS DE MOTOR)

5) Certificado de matriculación expedido por el Govern d'Andorra -Departament Registre de Vehicles-.

El vehículo debe estar en poder del interesado durante un periodo de DOCE MESES, antes de la fecha de la baja como residente y valoración del vehículo en copia de la Carta Amarilla.

(6) El interesado deberá estar presente en el momento del despacho, para poder firmar la solicitud de la franquicia.

(7) Los bienes deberán ser despachados dentro de los DOCE MESES siguientes a la fecha que haya causado baja en el Consulado de Andorra.